

periodo comenzará del día 31 de diciembre a las 12 horas y finalizará a las 12 horas del día inmediatamente anterior al que oficialmente comiencen las clases. Los padres se alternarán cada año los distintos periodos, correspondiendo el primer periodo al padre en los años pares y el segundo periodo en los años impares.

Respecto a las vacaciones de Semana Santa, el menor pasará el periodo vacacional completo con el padre en los años pares y con la madre los impares. El periodo de visitas comenzará a las 12 horas del día siguiente al que oficialmente comiencen las vacaciones escolares y finalizará a las 20 horas el día anterior al que oficialmente se reanude el curso escolar.

Pascuas musulmanas; salvo pacto previo, el menor pasará el Aid Kabir con la madre los años pares y los impares con el padre, y el Aid El-Fitr con la madre los años impares y los pares con el padre, siempre y cuando sea en Melilla.

Las entregas y recogidas del menos se realizarán en el domicilio familiar.

DÑA. ANISSA BAGHOUS en **concepto de alimentos a su hijo** deberá abonar una cantidad mensual de **NOVENTA EUROS (90 €)**, pagaderos por meses anticipados.

Estas cantidades serán revisables según I.P.C. a día 1 de enero de cada año e ingresadas en la cuenta que designe D. RACHID BOUZARZAR durante los cinco primeros días de cada mes, resultando exigibles desde la fecha de presentación de la demanda (24 de julio de 2020).

Igualmente, deberá contribuir en el abono de un 50% de los gastos extraordinarios de los menores, entendiéndose por tales los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, teniendo con carácter general tal consideración los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis, logopedia, psicólogo, fisioterapia y rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado), clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no siendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones), transporte, comedor, libros, vestido, ocio, actividades extraescolares, excursiones, cursos de verano o campamentos etc, y todo ello previo conocimiento y justificación al otro progenitor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el SANTANDER en la cuenta de este expediente 3402 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a. ANISSA BAGHOUS se expide la presente en Melilla, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA